

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

JUNTA UNIVERSITARIA

10 de Octubre de 1978

ACTA DE No 105

ASISTENCIA: Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector
Dr. Rodrigo Gámez L.
Lic. Eugenio Rodríguez V.
Ing. Walter Sagot C.
Dr. Federico Vargas P.

INVITADOS: Dipl. Enrique Góngora, Dr. Ronald García y Dr. Chester Zelaya, Vice Rectores.

-Se inicia la sesión a las 8:10 hs.

ARTICULO I.- INFORME DEL RECTOR.-

Se ha alquilado un nuevo local, situado en el Centro Comercial Cocorí, a la entrada de Barrio Los Yoses. A él serán trasladadas la Rectoría, el salón de sesiones de la Junta Universitaria y la Vicerrectoría de Planificación. De esta manera se facilitarán las labores de la Vicerrectoría Académica, pues esa dependencia pasa a ocupar los dos pisos que se alquilan en el edificio UNIBANCO. La casa en que estamos actualmente quedará ocupada únicamente por la Vicerrectoría Ejecutiva. Mientras se saca una licitación para arriendo, se firmará un contrato con el propietario de este local, por tres meses. Lo hemos instado a que participe en la licitación. Dada la dificultad que existe para conseguir locales apropiados, tiene muchas posibilidades de que se le adjudiquemos.

ARTÍCULO II.- NUEVO SISTEMA DE COBRO DE DERECHOS

RECTOR: Atendiendo a lo que la práctica ha ido indicando en los diferentes aspectos que se relacionan con los pagos que debe recibir la universidad por concepto de matrícula, derechos de estudio, materiales y otros, la Vicerrectoría Ejecutiva ha elaborado el documento que hoy tenemos en estudio. El documento consta de tres partes; en la primera se describe el sistema actualmente en uso, en la segunda se señalan los inconvenientes que se han ido presentando en dicho sistema y en la tercera, se somete a nuestra consideración el nuevo sistema que se propone.

La más importante innovación del sistema propuesto, y que por su naturaleza sí toca a esta Junta decidir, es que se aumenta el valor de cada crédito en la UNED a la suma de cincuenta colones (¢50.00); actualmente ese valor está fijado en la suma de ¢45.00.

DR. FEDERICO VARGAS: No le parece que este tipo de documento, que es de carácter ciento por ciento administrativo, tenga que ser conocido por la Junta. Estaría dispuesto a votar únicamente lo que se refiere al cambio en el valor del crédito, con lo que está de acuerdo pro las razones que se han dado.

DR. ZELAYA: En cuanto a la observación que se hace de que no está claro lo relativo al pago del material didáctico, señala que se está elaborando otro documento que cambia por completo el sistema de distribución de materiales y se contempla todo lo relativo a este aspecto del proceso.

SE ACUERDA APROBAR la propuesta de la Vicerrectoría Ejecutiva, según la cual el valor de cada crédito en la UNED será en lo sucesivo de ¢50.00

ARTICULO III: DOCUMENTOS PARA COMPRAS Y LICITACIONES DE LA UNED

RECTOR: Se continuará el estudio de los cinco documentos que la Auditoría interna ha preparado para señalar las condiciones en que deberán realizarse las compras y licitaciones en esta Institución. Le parece que debería solicitarse hoy la presencia en la Junta del Sr. Auditor, ya que ha sido él el autor de estos documentos. Solo así podríamos saber si ha consultado los últimos reglamentos vigentes en la materia, asunto que se ha preguntado.

3.1. Condiciones Indispensables para participar en compras de importación por medio de Licitación Pública.

Pág. 4, inciso 6.6. de este documento.

RECTOR: Según la observación que sobre este punto hace el Ing. Sagot, la ley establece ahora que basta con acompañar a la oferta la certificación de que se está al día con los Impuestos Territoriales y de la Renta. Si los documentos que se exigirían corresponden al espíritu de la nueva ley, eso bastaría

Si está de acuerdo con el Dr. Zelaya en que deben mantenerse, como se han presentado varios documentos por separado, éstos en realidad son como formularios que se darían a los interesados según el tipo de negociación que tengan que hacer con la UNED.

ING. SAGOT: De todas formas, lo procedente es hacer publicar en La Gaceta estos documentos, para que baste señalar a los interesados el número de la publicación correspondiente, y así evitar las confusiones que en algún momento se ha dado.

RECTOR: Tal vez para efectos de publicación en La Gaceta, sí sería excesivo tener cinco documentos; puede resultar más práctico resumirlo todo en uno solo. Se tendría material en la UNED separado para dar información adecuada a las distintas circunstancias, con base en esa publicación única.

ING. SAGOT: El está pensando en unas Condiciones Generales que cubran todos los casos, ya que son muchos los puntos comunes en los cinco documentos. Una vez que esté ese documento base, se entregarían por aparte las condiciones específicas de cada tipo de asunto.

LIC. RODRIGUEZ: Insiste en lo que había señalado antes: no conviene dejar muy abierta la posibilidad de que escrituras y asuntos relativamente simples tengan que ser efectuados por Notario Público, ya que esto se presta para ciertos abusos, que le ha tocado presenciar en otras instituciones. Sería preferible entonces no hacer mención expresa de este punto, pues resulta evidente cuándo es que se amerita este tipo de procedimiento.

ING. SAGOT: Llama también la atención sobre el punto 2.2 del mismo documento.

Pareciera que, para efectos de garantizar debidamente el cumplimiento, debería hablarse de un **representante**, y no simplemente de un exportador o comerciante como se indica ahí, Cuando una

casa extranjera participa directamente, luego es muy difícil hacer efectiva, la garantía que hayan presentado. Lo que sugiere no es un cambio de redacción, sino que se verifique si no hay impedimento legal en esta asunto, pues tiene entendido que las casas comerciales extranjeras deben actuar por medio de un representante.

Otra observación, es por qué se manifiesta la obligación del licitante de poner en la oferta cuál es el puerto de embarque; este es un detalle secundario, sujeto a variaciones por múltiples causas, pero que en definitiva no cambia las condiciones de la oferta y sí puede complicar mucho las cosas para el oferente.

El hecho de que si el licitante es un exportador, por el solo hecho de licitar pueda ser solidariamente responsable con el fabricante, también hay que examinarlo cuidadosamente, ya que puede dar origen a varias situaciones especiales, entre ellas, que el fabricante no se esté enterando de las condiciones que está ofreciendo cumplir quien actúa como su representante.

LIC. RODRIGUEZ: Esa es la razón de que se pida personería jurídica a las personas que actúan como representante de casas extranjeras.

ING. SAGOT: Aunque fuera legalmente posible, tampoco le parece conveniente para la UNED dejar como está el punto 2.2. de este documento.

Se debe establecer claramente que es el licitante u oferente el responsable por el cumplimiento de los términos de su oferta. Se trata de que no aparezca el fabricante directamente como responsable, cuando puede no haber tenido nada que ver con la oferta formulada a su nombre.

Añadiría además, aunque no sabe si cabe mencionar esto en un documento de este tipo, que para ciertos montos debe investigarse qué tipo de empresa es la oferente; puede darse el caso de que para una licitación importante, se integre expresamente una empresa que luego puede desaparecer.

RECTOR: A su parecer, lo que indica o debería indicar el punto 2.2. en discusión, es que, si el **licitante es un exportador, éste**, por el solo hecho de licitar será solidariamente responsable con el fabricante de los suministros, en el cumplimiento de las garantías de fábrica que respaldan el producto.

ING. SAGOT: Es que los fabricantes pueden tratar con exportadores, que generalmente trabajan a base de cotizaciones, otra cosa son los representantes, que son en este caso los responsables por la oferta, no los exportadores.

Ahora bien, si establecemos ese requisito en forma general, es decir, de manera que cubra a todas las licitaciones, aunque sean de un monto pequeño, más bien entrabariamos innecesariamente los trámites. Hay que recordar que la garantía del equipo la ofrece siempre el fabricante, no así el cumplimiento de los términos de la oferta.

RECTOR: Lo adecuado entonces sería poner que el **oferente** es solidariamente responsable con la garantía que ofrezcan los fabricantes.

ING. SAGOT: Debe revisarse también el punto 3.5 de este mismo documento, allí se señala que los precios deben indicarse en colones o en dólares USA. Lo adecuado es que deban indicarse en moneda nacional o en la moneda del país de origen del equipo que se ofrece, indicando el tipo de cambio vigente.

RECTOR: En ese caso le parecería mejor que no se indicara lo del tipo de cambio vigente en ese momento; ese dato ya se investigaría en el momento oportuno.

DR. GARCIA: Los oferente prefieren licitar precios en su propia moneda, porque si lo hacen en la moneda local, las fluctuaciones sólo los afectarían a ellos. La ventaja de estipular que los precios deben ser en colores, es que eso protege por completo los intereses del comprador.

RECTOR: Pero esto puede reducir el número de oferentes. Lo mejor sería dejar libre de regulación lo de la moneda.

ING. SAGOT: Aquí no se indica tampoco si los precios se cotizan puesta la mercadería en determinado lugar, cosa que es importante. Pregunta si la UNED ha considerado la posibilidad de suscribir un bono abierto de seguro marítimo, que es un sistema muy cómodo pues es fácilmente liquidable. La recuperación de seguros suscritos por compañías aseguradoras extranjeras implica un trámite muy largo y hasta inseguro.

Si se tomara este tipo de seguro, las cotizaciones para los equipos tendrían que considerar únicamente C y F, o sea, costo y flete.

Aconseja que se consulte con el INS sobre las condiciones y tarifas que rigen este tipo de seguros.

En cuanto al punto 4.7, en el cual se reserva el derecho de devolver por correo las garantías de participación, sin responsabilidad de su parte, no le parece que sea lo correcto, la UNED debe mantener en custodia esos valores y devolverlos cuando el interesado lo solicite.

RECTOR: Esos valores a veces permanecen años enteros sin que sean reclamados, y hay que considerar que su custodia significa un esfuerzo y una molestia para la UNED, además de un riesgo, por ser bonos al portador o documentos muy fácilmente negociables. Así piensa que se debe poner algo en esta reglamentación que estimule a la gente a venir a recoger sus valores, puede ser un plazo de unos 60 días, pues los ocho que se fijan es muy poco tiempo.

Entre las diferentes soluciones que se proponen, encuentra el Rector viable la de, transcurridos 60 días, devolver a sus dueños por correo, sin responsabilidad para la UNED, los valores (siempre y cuando esto se puede hacer por correo mediante el sistema de CERTIFICACIÓN DE VALOR DECLARADO); la existencia de este sistema de correos deberá confirmarse debidamente.

ING. SAGOT: El punto 6.9, dice que el valor relativo de las monedas en que se hayan presentado las ofertas, será el tipo de cambio oficial prevaeciente en el momento de adjudicar.

El siguiente, (punto 7: GARANTÍAS ADICIONALES SOBRE LOS ARTÍCULOS OFRECIDOS) habría que redactarlo distinto pues tal como está, parece una mezcla entre la garantía del equipo y los seguros. En los reglamentos no debe usarse la palabra "puede", sino que debe señalarse taxativamente "debe". En este caso, en la oferta DEBE señalarse la garantía que sobre los artículos dan los fabricantes (de calidad, de funcionamiento, de servicio etc, propia del equipo o los materiales).

Según el RECTOR, convendría decir que estas garantía adicionales serán tomadas en cuenta como uno de los factores para decidir la adjudicación. Así se obvia lo del "debe", pues podría ocurrir que no hubiera ninguna garantía de este tipo y no por esto se rechazaría la oferta ad portas. Si se dice debe pareciera que siempre habrá de darse garantía y podría surgir un caso en que ésta no fuera imprescindible.

ING. SAGOT: En las CONDICIONES DE ENTREGA (punto 10-1 a) se dice que los plazos de entrega se contarán a partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, o sea tres días hábiles después de publicadas, en La Gaceta.

El documento válido de compra-venta, es más bien la Orden de Compra de la UNED; por eso sería más justo señalar la fecha de expedición de este documento como inicio del plazo de entrega de la compra.

Desde el punto de vista formal, un oferente no puede hacer un pedido con solo la fecha de publicación en La Gaceta; así también se cubre contra posibles atrasos en la publicación del acuerdo de adjudicación.

SE ACUERDA: transmitir estas observaciones al Auditor, para las que las recoja debidamente. Se encarga a la Secretaría de Actas hacerlo, con ayuda de la grabación de la presente sesión.

ARTICULO IV.- ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE FIDELIDAD.

RECTOR: Hace días tiene la preocupación de las pólizas de fidelidad que deben tomarse para ciertos funcionarios de la institución.

En lo que respecta a los miembros de la Junta, según lo ha manifestado hace un momento el Dipl. Góngora, aunque en una de las versiones del proyecto de creación de la UNED, se contemplaba la obligación de que los miembros de la Junta estuvieran cubiertos por una póliza de este tipo, en la versión definitiva de la ley no figura esta obligación, que desapareció en alguna parte del proceso de aprobación de la misma.

Su interés mayor es que la tomen ciertos funcionarios de la Institución según lo amerite la naturaleza de las funciones que desempeñan; habría que consultar a la Contraloría General de la República si esa póliza, que entiende puede ser colectiva, podría ser pagada por esta institución. Esto le parece lógico, ya que a la institución le interesa cubrir el riesgo de que alguien le haga un daño patrimonial; y en cuanto a que lo hiciera, la existencia de la póliza no significa que no tenga que asumir su responsabilidad legal. El beneficio es para la Institución, no para quien la suscribe.

SE ACUERDA enviar a la Contraloría General de la República una consulta específica sobre las condiciones en que se pueden tomar pólizas de fidelidad para funcionarios de la Institución.

Se levanta la sesión a las 10:10 a.m

**DR. FRANCISCO A. PACHECO F.
RECTOR**

**DR. CHESTER ZELAYA G.
VICERRECTOR**